PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **CUARTA SECCIÓN** **Tel. 443-312-32-28**

TOMO CXCI	Morelia, Mich., Lunes 28 de Septiembre de 2026	NÚM. 73

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 37.00 del día
$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:
https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
No. 125/2026
24 DE AGOSTO DEL 2026

En la ciudad de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, siendo las 10:00 horas del día 24 de agosto del 2026**;** reunidos en la sala de Cabildo Profr. Tomás González Flores, de esta Presidencia Municipal, lugar indicado para llevar acabo dicha Sesión Ordinaria, los ciudadanos C. Anavel Ávila Castrejón, Presidenta Municipal, C. Caín Salvador Sánchez Mendoza, Síndico Municipal y los ciudadanos Regidores, C. José Rafael López Ixtas, C. Jairo Ávila Cervantes, C. Uriel Orozco Arredondo, C. Saraí Mora Guízar, C. Jessica Sánchez Abarca, Urania Velen Ramos Casares, C. Leopoldo Valencia Castillo, C. Marco Antonio Andrade Murillo, Ing. Lorena Esmeralda Díaz Torres, y C. Sharim Paulina Tejeda Farías, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal, previamente convocada de conformidad a lo establecido en los numerales correspondientes de la Ley Orgánica Municipal vigente, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .
2.- . . .
3.- Creación del Instituto Municipal de Planeación de Coalcomán, Michoacán.
4.- . . .
5.- . . .

.....
.....
.....

PUNTO No. 3.- CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COALCOMÁN, MICHOACÁN. Para el desarrollo del presente punto el Odont. Salvador Iván Torres Barahona, Secretario del H. Ayuntamiento, le cede el uso de la palabra al Síndico Municipal, Lic. Caín Salvador Sánchez Mendoza, quien detalla a continuación la Creación del Instituto Municipal de Planeación de Coalcomán, Michoacán.

COPIA SIN VALOR LEGAL

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COALCOMÁN, MICHOACÁN

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en los que se establece la obligatoriedad para los municipios.

CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD

Artículo 1.- El organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal se denominará «**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COALCOMÁN, MICHOACÁN**», que irá seguido de las palabras **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** o de sus iniciales «**O. P. D.**».

Artículo 2.- El domicilio del Organismo Público Descentralizado tendrá su domicilio en la ciudad de COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN. En el caso de que, por causas justificadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la sede del Honorable Ayuntamiento se cambie, la dirección del Organismo Público Descentralizado cambiará a la localidad donde se asiente el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 3.- La duración del Organismo será por un periodo indefinido.

Artículo 4.- El objeto social del Organismo será:

I. Fortalecer el proceso de planeación del municipio;

II. Orientar el desarrollo del municipio;

III. Promover la continuidad de los programas municipales;

IV. Elaborar estudios en apoyo a los programas municipales;

V. Coordinarse con las dependencias para la elaboración del Sistema Municipal de Planeación;

VI. Crear, el Banco Municipal de Información Estadística Básica;

VII. Elaborar estudios para el desarrollo económico y social del municipio;

VIII. Elaborar estudios para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento;

IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,

X. Crear articulación entre sociedad y Gobierno para el proceso de planeación.

Artículo 5.- El Organismo es de nacionalidad mexicana, descentralizado de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coalcomán, Michoacán y por tratarse de un ente público no permitirá bajo ningún motivo la participación de extranjeros en el Consejo Directivo, ni en sus Unidades Responsables. Los extranjeros podrán participar como consultores externos previa autorización del Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 6.- El patrimonio del Organismo se integrará con:

a) Los ingresos que por concepto de subsidios reciba del Honorable Ayuntamiento de Coalcomán, Michoacán;

b) Los ingresos propios que genere el Organismo, con sujeción a su Ley de Ingresos y a su Presupuesto de Ingresos;

c) Las donaciones que reciba del Honorable Ayuntamiento de Coalcomán, Michoacán, del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal, de particulares o personas morales;

d) Los activos fijos propiedad del Organismo; y,

e) Los ingresos financieros generados por los rendimientos de los activos circulantes del Organismo.

Artículo 7.- El patrimonio del Organismo, incluyendo los subsidios y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social.

CAPÍTULO III
DE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 8.- El Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres miembros ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública y que no tengan militancia en algún partido político, así como funcionarios del Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal sin que éstos sean mayores al número de ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 9.- La designación del Titular del Instituto Municipal de Planeación, se realizará a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 10.- Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

1. Ser originario del municipio, o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él.

2. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político.

3. Ser de reconocida honorabilidad.

COPIA SIN VALOR LEGAL

4. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio de Coalcomán, Michoacán.

Artículo 11.- Los cargos del Titular y de los demás integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación serán honorarios. Los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberán cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el Titular.

Artículo 12.- Se pierde la calidad de Titular del Instituto Municipal de Planeación:

I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;

II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,

III. Por renuncia.

CAPÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COALCOMÁN, MICHOACÁN

Artículo 13.- El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

a) Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;

b) Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;

c) Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;

d) Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;

e) Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;

f) Crear, actualizar y dirigir el Banco Municipal de Información Estadística Básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el Sistema de Información Geográfica Municipal;

g) Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;

h) Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;

i) Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,

j) Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 14.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal;

II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través de la Dirección de Planeación, Desarrollo y Coordinación del IMPLAN;

III. Promover la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal, con la planeación Estatal y Federal;

IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;

V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio de Coalcomán, Michoacán;

VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;

VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;

IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;

X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Coalcomán, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;

XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;

XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;

COPIA SIN VALOR LEGAL

XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal; y,

XIV. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el Ayuntamiento le concedan.

ACUERDO DE APROBACIÓN

PRIMERO.- Se aprueba el **ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COALCOMÁN, MICHOACÁN (IMPLAN)**, en los términos del documento que se anexa.

SEGUNDO.- Publíquese el **ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE COALCOMÁN, MICHOACÁN IMPLAN**, en el Periódico Oficial del Estado y remítase al H. Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado un ejemplar del mismo para su conocimiento y efectos procedentes de conformidad a lo dispuesto por los artículos 144,147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....
.....
.....

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la Sesión a las 14:10 catorce horas y diez minutos del mismo día propuesta.

C. Anavel Ávila Castrejón, Presidenta Municipal; Lic. Caín Salvador Sánchez Mendoza, Síndico Municipal; Odont. Salvador Iván Torres Barahona, Secretario del H. Ayuntamiento;C. José Rafael López Ixtas, Regidor; C. Jairo Ávila Cervantes, Regidor; C. Uriel Orozco Arredondo, Regidor; C. Sarahí Mora Guizar, Regidora; C. Jessica Sánchez Abarca, Regidora; C. Urania Velen Ramos Casares, Regidora; C. Leopoldo Valencia Castillo, Regidor (no firmó); C. Marco Antonio Andrade Murillo, Regidor; Ing. Lorena Esmeralda Díaz Torres, Regidora; C. Sharim Paulina Tejeda Farias, Regidora. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL